



RESOLUCIÓN EXENTA FNDR N° 420 /

COPIAPÓ, 05 OCT 2018

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; en la Resolución Exenta CORE N° 46 de fecha 30 de septiembre de 2015; Resolución Exenta FNDR N° 45 de fecha 20 de abril de 2018; Resolución Exenta FNDR N° 38 de fecha 09 de marzo de 2018; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N° 46 de fecha 30 de septiembre de 2015, el Consejo Regional de Atacama aprobó con cargo al Presupuesto Fondo Nacional de Desarrollo Regional la ejecución del Programa denominado "**Plan de Turismo Rural de Alto del Carmen**", **Código BIP 30365925**.

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 45 de fecha 20 de abril de 2016 del Gobierno Regional de Atacama, se aprobó el convenio de transferencia de Capital indicado en el numeral precedente, suscrito con fecha 11 de abril de 2016.

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 38 de fecha 09 de marzo de 2018, se aprobó una prórroga al convenio ya mencionado, aumentándose el plazo de ejecución del programa hasta el **31 de octubre de 2018**.

RESUELVO:

1.- TENGASE POR APROBADA la II Prórroga de Convenio Transferencia de Capital, de fecha 10 de septiembre de 2018, suscrito entre el **Gobierno Regional de Atacama** y el **Servicio Nacional de Turismo Región de Atacama**, cuyo texto es el siguiente:

II PRÓRROGA DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE CAPITAL

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 10 de septiembre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2 representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula de identidad N° 7.370.183-K, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2º piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional (S) don **RICARDO CURIQUEO HENRÍQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 15.950.298-8, domiciliado para estos efectos en calle Los Carrera N° 691, ciudad y comuna de Copiapó, quienes expresan que han acordado la siguiente modificación al Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°46, del 30 de septiembre de 2015, del Consejo Regional de Atacama, se aprobó con cargo al Presupuesto Fondo Nacional de Desarrollo Regional la ejecución del programa denominado "**PLAN DE TURISMO RURAL DE ALTO DEL CARMEN**", Código BIP 30365925, por un monto de **M\$102.831.-**

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 45 de fecha 20 de abril de 2016, del Gobierno Regional de Atacama, se aprobó el Convenio de Transferencia de Capital con el Servicio Nacional de Turismo Región de Atacama, suscrito el 11 de abril del mismo año, por el monto de **M\$ 102.831.- (ciento dos millones ochocientos treinta y un pesos).**

3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 38 de fecha 09 de marzo de 2018, se aprobó una prórroga al convenio indicado en el numeral primero, aumentándose el plazo de ejecución del programa hasta el **31 de octubre de 2018.**

4.- Que, mediante Ord. N° 137 de fecha 03 de septiembre de 2018, el Director Regional (S) de SERNATUR, solicitó prorrogar el Convenio de Transferencia de Capital, lo que fue ratificado por la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión mediante Memo N° 562 de fecha 06 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Ampliación del Plazo de Ejecución.

Las partes declaran en este acto, que vienen en modificar la **cláusula décimo segundo** del convenio de transferencia suscrito por ellas el día 11 de abril de 2016, en lo que dice relación con el plazo de ejecución del mismo, ampliándose hasta el **31 de diciembre de 2018.**

TERCERO: Las partes acuerdan que en todo lo no modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 11 de abril de 2016, aprobadas por Resolución Exenta FNDR N° 45 del año 2016, del Gobierno Regional.

CUARTO: La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1110 del 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RICARDO CURIQUEO HENRÍQUEZ** para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo- Región de Atacama, consta en la Resolución Exenta N°38 de fecha 29 de enero de 2018, del Servicio Nacional de Turismo.

QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.

2.- TÉNGASE PRESENTE que la prórroga de convenio transferencia de capital que por este acto se viene aprobando no implica transferencia de nuevos recursos.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE.



FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

DISTRIBUCIÓN

- 1.- SERNATUR
 - 2.-División de Administración y Finanzas
 - 3.-División de Análisis y Control de Gestión
 - 4.-Departamento Presupuestos
 - 5.-Encargado de Área Fomento Productivo
 - 6.-Asesoría Jurídica
 - 7.- Unidad de Auditoría
 - 8.-Oficina Partes
- FSB/LMCT/CZB/vag



Gobierno Regional de Atacama
República de Chile
Intendente



II PRÓRROGA DE CONVENIO TRANSFERENCIA DE CAPITAL

ENTRE

GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

Y

SERVICIO NACIONAL DE TURISMO REGIÓN DE ATACAMA

En Copiapó, a 10 de septiembre de 2018, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA**, persona jurídica de derecho público, creada por Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, RUT N° 72.232.200-2 representado por el Intendente Regional en su calidad de Órgano Ejecutivo, don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, cédula de identidad N° 7.370.183-K, ambos domiciliados en la ciudad de Copiapó, Edificio Gobierno Regional "Pedro León Gallo", 2º piso, calle Los Carrera N° 645, a quien se denominará indistintamente el "Gobierno Regional"; y, por la otra, el **SERVICIO NACIONAL DE TURISMO**, RUT N° 60.704.000-1, representado por su Director Regional (S) don **RICARDO CURIQUEO HENRÍQUEZ**, cédula nacional de identidad N° 15.950.298-8, domiciliado para estos efectos en calle Los Carrera N° 691, ciudad y comuna de Copiapó, quienes expresan que han acordado la siguiente modificación al Convenio de Transferencia de Capital:

PRIMERO: Antecedentes.

1.- Que, mediante Resolución Exenta CORE N°46, del 30 de septiembre de 2015, del Consejo Regional de Atacama, se aprobó con cargo al Presupuesto Fondo Nacional de Desarrollo Regional la ejecución del programa denominado "**PLAN DE TURISMO RURAL DE ALTO DEL CARMEN**", Código BIP 30365925, por un monto de **M\$102.831.-**

2.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 45 de fecha 20 de abril de 2016, del Gobierno Regional de Atacama, se aprobó el Convenio de Transferencia de Capital con el Servicio Nacional de Turismo Región de Atacama, suscrito el 11 de abril del mismo año, por el monto de **M\$ 102.831.- (ciento dos millones ochocientos treinta y un pesos).**



3.- Que, mediante Resolución Exenta FNDR N° 38 de fecha 09 de marzo de 2018, se aprobó una prórroga al convenio indicado en el numeral primero, aumentándose el plazo de ejecución del programa hasta el **31 de octubre de 2018**.

4.- Que, mediante Ord. N° 137 de fecha 03 de septiembre de 2018, el Director Regional (S) de SERNATUR, solicitó prorrogar el Convenio de Transferencia de Capital, lo que fue ratificado por la Jefa de la División de Análisis y Control de Gestión mediante Memo N° 562 de fecha 06 de septiembre de 2018.

SEGUNDO: Ampliación del Plazo de Ejecución.

Las partes declaran en este acto, que vienen en modificar la **cláusula décimo segundo** del convenio de transferencia suscrito por ellas el día 11 de abril de 2016, en lo que dice relación con el plazo de ejecución del mismo, ampliándose hasta el **31 de diciembre de 2018**.

TERCERO: Las partes acuerdan que en todo lo no modificado por el presente se mantienen plenamente vigentes las cláusulas del convenio de transferencia, de fecha 11 de abril de 2016, aprobadas por Resolución Exenta FNDR N° 45 del año 2016, del Gobierno Regional.

CUARTO: La personería de don **FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA**, para representar al Gobierno Regional de Atacama, consta en el Decreto Supremo N° 1110 del 11 de julio de 2018, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

La personería de don **RICARDO CURIQUEO HENRÍQUEZ** para actuar en representación del Servicio Nacional de Turismo- Región de Atacama, consta en la Resolución Exenta N°38 de fecha 29 de enero de 2018, del Servicio Nacional de Turismo.

QUINTO: El presente instrumento se extiende en cuatro ejemplares todos de igual valor y tenor.


RICARDO CURIQUEO HENRÍQUEZ
DIRECTOR REGIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL DE TURISMO




FRANCISCO SÁNCHEZ BARRERA
INTENDENTE REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE ATACAMA

